	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Florida Valle, 11 de enero 2022

Señor(a)  
SONIA FABIOLA SALAZAR  
Contrato 262293  
KRA 13 9-31  
Florida

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetado señor(a):

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a su Derecho de Petición, emitida mediante oficio AC-7441 de fecha 27 de diciembre de 2021, por el PROFESIONAL III AGUA 10 de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.


La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Karol Puentes  
KAROL JULIETH PUENTES VASQUEZ  
Auxiliar Administrativo  
AGUA 10

Transcriptor:  
Aprobó:

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1  
Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Florida Valle, 27 diciembre de 2021

Señor(a):  
SONIA FABIOLA SALAZAR  
Usuario 262293  
KRA 13 9-31  
FLORIDA

**Asunto: Citación para notificación personal Decisión Administrativa a oficio, municipio de Florida, Valle**

Con el fin de efectuar la notificación personal de la decisión proferida dentro de la actuación administrativa indicada en el asunto y de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, se le solicita presentarse en la Oficina de Atención al Cliente del Municipio de Florida, ubicada en la kr 19 # 8- 32 Barrio centro, el día 28 diciembre del 2021, en el horario 2:00pm


Para realizar la debida notificación personal debe presentar los siguientes documentos:

- Original del documento de identidad
- Si se actúa en representación de la otra persona, deberá presentarse autorización escrita de la persona natural o jurídica de la persona que la confiere, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía o certificado de existencia de representación legal, según sea el caso. Por lo anterior, se informa, que de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el autorizado solo estará facultado para notificarse, sin perjuicio del derecho de postulación.
- La presente citación personal.

Vencido el plazo establecido por la Ley sin que se hubiese podido realizar la diligencia de notificación personal, se procederá a efectuar la misma mediante aviso, en los terminados indicados en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

*Karol Puentes*  
KAROL PUENTES VASQUEZ  
Auxiliar Administrativo

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

### ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de **Florida - (V)**, a los ( ) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2021), se presentó la señor(a), **SONIA FABIOLA SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No., en calidad de suscriptor y/o usuario de **ACUAVALLE S.A EPS**, con código 262293 con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo, calendada el 02 de diciembre de 2021, mediante el cual resuelve la respuesta, incoado 24 de diciembre de 2021.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

**El Notificado(a):**

**El Notificador:**


\_\_\_\_\_

Karol Puente

Cedula No. \_\_\_\_\_

Cedula No. 7.112.230.468



	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 7441

Florida, 23 de diciembre de 2021

Señora  
**SONIA FABIOLA SALAZAR**  
**USUARIO 262293**  
**CALLE 10 10-63**  
**FLORIDA**

**ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO**

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. ESP, a la vez nos permitimos dar respuesta a su a su solicitud radicada por el correo electrónico el día 2 de diciembre 2021, en los siguientes términos:

#### **SUSTENTACION**

1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, las acometidas domiciliarias y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002.
2. Nos permitimos reiterar lo manifestado en el oficio AC-6024 calendado del 19 de octubre y notificado por aviso el 20 de octubre 2021 y el oficio AC-6585 calendado del 16 de noviembre 2021, una vez estima Sra. Sonia solicite nuevamente la activación del servicio en el predio ubicado en la Cl 10 10 – 63 del municipio de Florida, se generara el valor de \$19.988 por la reconexión del servicio, el cual genera un cobro normativo tal y como lo indica la ley 142 de 1994.

*Artículo 96. Otros Cobros Tarifarios. Quienes presten servicios públicos domiciliarios podrán cobrar un cargo por concepto de reconexión y reinstalación, para la recuperación de los costos en que incurran.*


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

3. Igualmente es importante que usted tenga en cuenta que una vez se solicite la activación del servicio en el predio ubicado en la CI 10 10 – 63 se le empezaran a facturar los cargos fijos por acueducto y alcantarillado.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, nos permitimos sustentar lo que la norma nos indica:

(...)

**ARTÍCULO 90. ELEMENTOS DE LAS FORMULAS DE TARIFAS.** Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1. Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio;

90.2. Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Los costos económicos a que se refiere el cargo fijo se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer, y se generan independientemente que se use o no el servicio, trátase de viviendas desocupadas o acometidas suspendidas.

Sobre este aspecto la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, en Concepto CRA-OJ-1627 de Abril de 2001, expuso lo siguiente: Si un inmueble se encuentra desocupado, habrá lugar al cobro de los cargos fijos en los servicios públicos permitidos como el Acueducto y Alcantarillado, los que deben ser pagados oportunamente por el usuario de acuerdo a la facturación mensual, así la vivienda se encontrare desocupada.

Sin embargo, podría haber registro de consumos así la vivienda se encuentre desocupada, por fugas en las redes domiciliarias internas, o consumos mínimos por visitas esporádicas que hagan al predio los dueños o quienes usen el

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción


Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

inmueble, en cuyo caso la empresa estaría en el derecho de cobrar esos consumos.

Con base en las anteriores argumentaciones, la empresa le manifestó en el oficio AC-6585 calendado del 16 de noviembre 2021 que **de usted considerarlo necesario la empresa procederá a la activación nuevamente del servicio en el sistema comercial ARQ**, teniendo en cuenta que una vez se procede a activar el servicio se empezaran a generar el cobro de cargo fijo de acueducto y alcantarillado para garantizar la disponibilidad permanente del servicio a él usuario; posterior a la solicitud de activación del servicio se generara automáticamente el cobro de la reconexión del servicio por valor de \$19.988 pesos m/te.

**Sin embargo a la fecha no se tiene registro de la solicitud de activación nuevamente del servicio, el cual generaría automáticamente el cobro de la reconexión por el valor de \$19.988 pesos m/te.**

Igualmente le reiteramos que el único mecanismo establecido para efectuar el cobro es a través de la factura que le será emitirá al contrato 262292, tal como está establecido en el contrato de condiciones uniformes contraído por usted con esta operadora.

Igualmente nos permitimos informar estimada usuaria, ante lo manifestado por usted sobre "el ingreso del mensaje en la bandeja de recibidos (correo electrónico) en absoluto significa que por parte de la actora, interesada, o destinaria, aceptación y/o satisfacción de los mensajes – o – adjunto que ingresan y se advierte que la notificación personal únicamente se satisface en el momento que recibe en físico los documentos que se destinaron, y NO en la fecha que ingresa a la dirección de correo electrónico", que ACUAVALLE S.A. E.S.P. al respecto de lo manifestado por Usted, ha dado cumplimiento a la ley de servicios públicos y con el fin de adelantar el debido proceso a todos nuestros usuarios Está en la obligación de hacer la notificación personal, razón por la cual y toda vez que no fue posible notificar personalmente a la usuaria incluso en la dirección donde ella lo ha manifestado se procede a notificarle vía correo electrónico [multiserviciosdigital05@gmail.com](mailto:multiserviciosdigital05@gmail.com) a través del cual se instauro el respectivo reclamo; al punto que de acuerdo a lo manifestado por usted se está reconociendo que evidentemente recibió la respuesta al correo electrónico que la empresa efectuó la notificación conllevando la notificación efectiva por conducta contundente de acuerdo a su declaración.


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 3

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

[acuavalle@acuavalle.gov.co](mailto:acuavalle@acuavalle.gov.co) - [www.acuavalle.gov.co](http://www.acuavalle.gov.co)

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Agradecemos de antemano su amable comprensión a estos procedimientos normativos de obligatorio cumplimiento para nosotros, no sin antes manifestarle nuestro permanente compromiso de servirle,

Esperamos de esta manera reiterarle que ACUAVALLE S.A. E.S.P. ha dado cumplimiento al debido proceso del Derecho de Petición establecido en la ley 142 de 1994 y al código Contencioso Administrativo emitiendo respuesta de fondo dentro de los términos de ley a sus repetitivas reclamaciones por los mismos hechos, razón por la cual considerada agotada la vía gubernativa.

De usted muy cordialmente,



**DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ**  
**Comisionada Actividades Especificas AGUA 10**

Copia:

Anexos:

Transcriptor:

Aprobo

Copia Externa

Karol Julieth P.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 4

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co